

a hallar soluciones a los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

14. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que aporten generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, a fin de permitirle continuar con sus funciones estatutarias y contribuir eficazmente a la atención de las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la juventud;

15. *Pide* al Secretario General que siga incluyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud entre los programas para los cuales se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

16. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud e incluya un proyecto de programa de acción para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, y que presente el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

17. *Decide* examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/60. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/65, de 30 de noviembre de 1987, y tomando nota de la resolución 1989/43 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989,

Tomando nota con satisfacción del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades³⁷,

Reconociendo que las actividades de investigación, capacitación e información en cuestiones relativas a la mujer y al desarrollo, que constituyen los tres elementos principales del programa de trabajo del Instituto, se han fortalecido, lo cual indica cuáles son las tendencias actuales en materia de cambios para el desarrollo de indole general en beneficio de la mujer y la sociedad,

Convencida de que la utilización de redes, que es la modalidad de funcionamiento del Instituto, se ha consolidado mediante arreglos de cooperación con organizaciones tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenas a éste, lo cual podrá fortalecer la interacción entre regiones y países con miras a integrar la participación y las necesidades de la mujer en el desarrollo en general,

1. *Expresa su satisfacción* por la importancia y el alcance de las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y por la importancia especial que se ha asignado a las actividades de investigación, capacitación, información, documentación y comunicación relacionadas con la mujer y el desarrollo a fin de contribuir a la formulación de políticas de desarrollo en general;

2. *Observa con reconocimiento* que el Instituto, en consulta con organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ha iniciado un nuevo programa de investigaciones para la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación de los programas y proyectos para la mujer, de conformidad con lo solicitado en la resolución 42/65;

3. *Pide* al Instituto que prosiga sus investigaciones sobre la contribución de la mujer al desarrollo, con inclusión del trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía, y la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación de los programas y proyectos para la mujer, y que intensifique sus actividades para aplicar estrategias innovadoras de capacitación con miras a fortalecer la capacidad nacional de capacitación, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Encomia* al Instituto por la prioridad que ha asignado a la cooperación con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y celebra las consultas actualmente en marcha entre las comisiones regionales y el Instituto con miras a emprender actividades paralelas relacionadas con la mujer y el desarrollo;

5. *Observa* que en 1990 se celebrará el décimo aniversario del Instituto;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y a las organizaciones que han aportado contribuciones o apoyo a las actividades del Instituto, ampliando así el alcance de sus programas de investigación, capacitación e información en cuestiones relativas a la mujer y al desarrollo;

7. *Reitera su invitación* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de asegurar al Instituto los recursos necesarios para proseguir sus programas de investigación, capacitación e información, que siguen siendo de importancia vital para elaborar mejores criterios metodológicos relacionados con la mujer y el desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/61. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento público en la esfera de los derechos humanos son esenciales para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, y que es indispensable poner en práctica programas de enseñanza, educación e información cuidadosamente elaborados para el logro del respeto duradero de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones aprobadas en la materia, en particular su resolución 43/128, de 8 de diciembre de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989²,

³⁷ A/44/416, anexo.

Reconociendo el efecto catalítico que pueden tener las iniciativas de las Naciones Unidas sobre las actividades nacionales y regionales de información pública en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la valiosa función que pueden desempeñar en este contexto las organizaciones no gubernamentales,

Estimando que la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos es un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a seguir promoviendo y a proteger los derechos humanos en todo el mundo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos³⁸;

2. *Reafirma* la necesidad de que los materiales de información sobre los derechos humanos se elaboren cuidadosamente en forma clara y accesible, estén adaptados a las necesidades y circunstancias regionales y nacionales, se dirijan a públicos concretos y se difundan efectivamente en los idiomas nacionales y vernáculos y en cantidad suficiente para que produzcan los efectos deseados, y la necesidad de que también se empleen eficazmente los medios de información, en particular la radio y la televisión y las tecnologías audiovisuales, para llegar a un público más amplio, dando prioridad a los niños, a los jóvenes y a las personas desfavorecidas, incluidos los de zonas aisladas;

3. *Aprecia* las medidas adoptadas por la Secretaría para actualizar, aumentar las existencias y aumentar el número en idiomas en que se publican los materiales de información sobre derechos humanos, especialmente los relativos a los instrumentos e instituciones básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas, e insta a la Secretaría a adoptar medidas para ampliar la producción y la difusión eficaz de esos documentos en idiomas nacionales y vernáculos, en cooperación con organizaciones regionales, nacionales y locales así como con los gobiernos, utilizando plena y eficazmente los centros de información de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que hagan esfuerzos especiales por dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y faciliten y fomenten tal publicidad, y a que den prioridad a la difusión, en sus respectivos idiomas nacionales y vernáculos, de los textos de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, los Pactos internacionales de derechos humanos⁵ y demás convenciones internacionales, y a la información y la enseñanza sobre los medios prácticos de ejercer los derechos y libertades que esos instrumentos reconocen;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que incluyan en sus programas de enseñanza materiales que permitan una comprensión amplia de las cuestiones relativas a los derechos humanos y exhorta a todos los encargados de la enseñanza del derecho y su aplicación, las disciplinas militares, la medicina, la diplomacia y otras esferas pertinentes a que incluyan en sus programas elementos adecuados sobre los derechos humanos;

6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros el folleto didáctico de derechos humanos, que puede servir de marco amplio y flexible, adaptable a las circunstancias de cada país, para estructurar y desarrollar la enseñanza de los derechos humanos;

7. *Observa* el valor especial que tienen, dentro de los servicios de asesoramiento y del programa de asistencia

técnica, los cursos y seminarios de capacitación, regionales y nacionales, que se organizan en cooperación con gobiernos, organizaciones regionales y nacionales y organizaciones no gubernamentales, para promover la enseñanza práctica y la toma de conciencia en materia de derechos humanos, y acoge con agrado la prioridad concedida por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a la organización de esas actividades;

8. *Pide* al Secretario General que asegure el despliegue más eficaz del personal calificado y los recursos de todas las dependencias interesadas de la Secretaría y que proporcione, dentro de los recursos existentes, y en particular con cargo al presupuesto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, fondos suficientes para desarrollar actividades prácticas y eficaces de información sobre derechos humanos, incluidas las que figuran en el programa de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

9. *Exhorta* al Centro de Derechos Humanos, que es la dependencia principal dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, a que coordine las actividades sustantivas de la Campaña Mundial, siguiendo las directrices de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, y a que desempeñe funciones de enlace con los gobiernos, las instituciones regionales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados para la elaboración y la ejecución de las actividades de la Campaña Mundial;

10. *Exhorta* al Departamento de Información Pública, que es el principal encargado de las actividades de información pública, a que coordine las actividades de información pública de la Campaña Mundial y a que, en su calidad de secretaria del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, promueva actividades coordinadas de información en todo el sistema en la esfera de los derechos humanos;

11. *Destaca* la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública cooperen estrechamente, entre otras cosas para la consecución de los objetivos fijados para la Campaña Mundial y la necesidad de que las Naciones Unidas armonicen sus actividades en la esfera de los derechos humanos con las de otras organizaciones, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja, en lo que respecta a la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos;

12. *Pide* a la Secretaría que, en el desarrollo de la Campaña Mundial, aproveche en lo posible la colaboración de las organizaciones no gubernamentales para, entre otras cosas, difundir materiales de información sobre los derechos humanos con miras a aumentar la toma de conciencia universal en materia de derechos humanos y libertades fundamentales;

13. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 46° periodo de sesiones y sobre la base del informe del Secretario General, dé prioridad al examen de esta cuestión con miras a dar orientación apropiada sobre los objetivos y las actividades de la Campaña Mundial;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución para que lo examine en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efec-

³⁸ A/44/660 y Add.1.

tivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/62. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en su cuadragésimo primer período de sesiones proclamó la Declaración sobre el derecho al desarrollo³⁹,

Recordando también sus resoluciones y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1989/45 de la Comisión, de 6 de marzo de 1989², y que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1989/141,

Reiterando la importancia que tiene el derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo⁴⁰ y todos los demás documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Consciente del interés mostrado por varios Estados Miembros, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Trabajo,

1. *Expresa la esperanza* de que las respuestas que han de presentar los gobiernos, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos, a solicitud del Secretario General con arreglo a la resolución 1989/45 de la Comisión de Derechos Humanos, contengan opiniones y propuestas adicionales, actualizadas y más concretas sobre el tema de la aplicación y la ulterior promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

2. *Toma nota* de la invitación formulada por la Comisión al Secretario General para que organice, dentro de los recursos existentes, una consulta mundial sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo en la que participen expertos con experiencia pertinente adquirida en el plano nacional, así como representantes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos, que habrá de concentrarse en los problemas fundamentales planteados por la aplicación de la Declaración, los criterios que podrían utilizarse para determinar los progresos y los mecanismos para evaluar y estimular esos progresos;

3. *Expresa la esperanza* de que los resultados de la consulta mundial, sobre la que ha de informarse a la Comisión en su 46° período de sesiones, faciliten sustancialmente la labor futura de la Comisión respecto a la aplicación y ulterior promoción de la Declaración;

4. *Hace suyo* el parecer de la Comisión de que es necesario establecer un mecanismo de evaluación continua a fin de asegurar la promoción, el fomento y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración;

5. *Insta* a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos espe-

cializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tengan debidamente en cuenta la Declaración, y a que se esfuercen por contribuir a su aplicación;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión en su 46° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre las actividades que hayan desarrollado los órganos del sistema de las Naciones Unidas respecto de la aplicación de la Declaración;

7. *Exhorta* a la Comisión a que en su 46° período de sesiones decida la línea de acción que ha de seguirse en esta esfera, en particular las medidas prácticas para aplicar y promover la Declaración;

8. *Invita* a la Comisión a que presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones bajo el tema titulado “Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/63. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declararon su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Destacando la significación y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y de los Pactos internacionales de derechos humanos⁵ para promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

Recordando también sus resoluciones 34/46, de 23 de noviembre de 1979, 35/174, de 15 de diciembre de 1980, 36/133, de 14 de diciembre de 1981, 38/124, de 16 de diciembre de 1983, 39/145, de 14 de diciembre de 1984, 40/124, de 13 de diciembre de 1985, 41/131 y 41/133, de 4 de diciembre de 1986, 42/119, de 7 de diciembre de 1987, y 43/125, de 8 de diciembre de 1988,

³⁹ Resolución 41/128, anexo.

⁴⁰ E/CN.4/1989/10.